

# Boletín canónico-moral 1973

## I. ROMANO PONTIFICE

*Constitución Sacram unctionem infirmorum.* En orden a la promulgación del *Ordo unctionis infirmorum*, y para que en él se pudieran cumplir más plenamente las recomendaciones del Concilio Vaticano II, el Sumo Pontífice ha juzgado necesario introducir algunas reformas en elementos que se refieren al mismo rito sacramental, aunque sin alterar la sustancia del sacramento. Por lo mismo tuvo que promulgar, como en otras ocasiones, una nueva Constitución. En ella, después de una exposición histórico-dogmática, anuncia la revisión de la fórmula sacramental, a fin de indicar más plenamente los efectos del sacramento; atendiendo los deseos de varios Obispos, que sienten dificultad para proveerse de aceite de olivas, concede que, según la conveniencia (*pro opportunitate*), se puedan emplear en lo sucesivo también otros óleos, extraídos de plantas; finalmente, dispone nueva reducción en el número de unciones.

La parte constitutiva de estas innovaciones dice así: «El sacramento de la unción de enfermos se confiere a los enfermos de enfermedad peligrosa —«enfermos en serio peligro», dice la versión oficiosa italiana—, ungiéndolos en la frente y en las manos con aceite de olivas o, según conveniencia, con otro aceite de plantas, debidamente bendecido, pronunciando una sola vez las siguientes palabras: Que por esta unción santa y por su piadosísima misericordia te ayude el Señor con la gracia del Espíritu Santo para salvarte liberado de los pecados y para aliviarte propicio.» En caso de necesidad basta hacer una unción única en la frente o, si fuere menester, en otra parte del cuerpo, pronunciando íntegramente la fórmula.

Una declaración importante, que hasta cierto punto es una innovación, es la que se refiere a la repetición del sacramento: «Este sacramento se puede repetir si el enfermo, después de recibir la unción, convalece y vuel-

ve a recaer; o si, dentro de la misma enfermedad, su enfermedad se hace más grave.»

Tres son los aspectos principales que cabe destacar: el referente a la *materia*, que agradecerán sobre todo las regiones de oriente, y a su aplicación simplificada en beneficio de todos —el de la *repetición del sacramento* dentro de la misma enfermedad seriamente peligrosa—, pero no necesariamente de extrema gravedad, como ya lo indica la nueva denominación «unción de los enfermos» —cuando el riesgo de morir se hace sensiblemente más grave—; el *cambio de la fórmula esencial* a fin de expresar más plenamente, junto a los efectos espirituales, también el alivio físico del enfermo —«enfermo» en sentido amplio, que comprende a los ancianos que pone en peligro la avanzada edad— como finalidad parcial del sacramento; alivio que podrá llegar hasta la curación si conviene para la suerte del enfermo.

La observancia del nuevo rito, obligatoria a partir de 1974, es facultativa desde la publicación del nuevo *Ordo*, cuando se lo aplica en latín; y desde la promulgación de las versiones vernáculas debidamente autorizadas, cuando se lo aplique en lengua vulgar<sup>1</sup>.

*Suprimida la Cancillería Apostólica.* El Breve *Quo aptius* dispone que cese de funcionar como tal la Cancillería Apostólica, transfiriendo a la Secretaría papal el despacho de los pocos asuntos que le quedaban al Oficio suprimido.

En sus orígenes tuvo grandísima importancia. Buena parte de ella le quitó más tarde la Dataría Apostólica (suprimida también recientemente). Entrambas quedaron muy reducidas al aumentar las atribuciones de la Secretaría de Estado. Reorganizada la Curia Romana en 1967, todavía subsistió la Cancillería entre los Oficios de la Santa Sede. Pero en estos pocos años ha mostrado la experiencia lo que ya se presentía: su funcionamiento, casi más que ayuda eficaz, era complicación de un trabajo que se realizaba por partida doble, en ella y en la Secretaría papal. Paulo VI no repara en hacer reformas a sus determinaciones, avanzando al ritmo del tiempo. Desdobló el año 1969 la Congregación de Ritos en las de Culto divino y causas de los Santos. Suprime ahora la Cancillería, como oficio autónomo<sup>2</sup>.

*Comisión de estudio acerca de la función de la mujer en la sociedad y en la Iglesia.* En el último Sínodo de 1971 pidieron los Padres que «las mujeres tengan su propia parte de responsabilidad

<sup>1</sup> AAS 65 (1973), 5-9.

<sup>2</sup> *Ibid.*, 113-116.

y de participación en la vida comunitaria de la sociedad y también de la Iglesia». Y a tal propósito deseaban que se hiciera un estudio profundo por parte de una Comisión mixta.

Paulo VI ha dado satisfacción a aquellos votos. Ha constituido con carácter temporal una Comisión de 25 miembros de muy diversas naciones: hombres y mujeres, religiosos y laicos de diversa condición y competencia, bajo la presidencia del Secretario de la Conferencia episcopal italiana Monseñor Bartoletti. Y les ha confiado el deseado estudio, cuyas conclusiones deberán ser sometidas al Santo Padre. La Comisión estudiará, ante todo, la función específica de la mujer en la sociedad; las relaciones entre hombre y mujer a base de su radical igualdad, así como de su diversidad y complementariedad. De ahí habrían de salir orientaciones para valorizar mejor el papel de la mujer en la familia, en la profesión, en la vida ciudadana, etc., teniendo presente la diferencia de mentalidad de las diversas culturas y ambientes sociales.

Naturalmente semejante estudio se hará a la luz de la concepción cristiana de la mujer, y con miras al cumplimiento de la misión pastoral de la Iglesia en este campo (*Gaudium et spes* 9. 90; *Apostolicam actuositatem* 9).

*Comité para la familia.* Un nuevo organismo pontificio para estudiar la realidad de la familia y sus necesidades tiene existencia desde el comienzo de este año. Instituido con carácter temporal y de experimentación para tres años, como Comité asociado al *Consilium pro laicis*, servirá, entre otras cosas, para dar unidad de pensamiento y de orientación a los diversos aspectos espirituales, morales y sociales, que presentan las cuestiones familiares.

Fin suyo principal es el de captar, divulgar, utilizar y promover los trabajos de los peritos y la acción pastoral, más que el de reemplazarlos. Actuará al servicio de aquellos organismos de la Santa Sede y de la Iglesia universal que, desde diversas posiciones, están interesados en los problemas de la familia: programas de preparación para el matrimonio, asistencia a los hogares recién constituidos, ayuda a los esposos en trances críticos (crisis de crecimiento en el amor, abandonos o infidelidades, pruebas que turban la armonía del hogar, tentación al aislamiento o a la desesperación, etc.). Problemas, cada vez más generales, que deberá afrontar la Comisión son también los del matrimonio religioso de los cristianos no practicantes, matrimonios mixtos, uniones irregulares que no puedan romperse por completo, personas abandonadas, adoptadas, separadas del consorte por la muerte, etc.

Con ocasión de la primera Asamblea celebrada por el Comité el 20 de junio, bajo la presidencia del Cardenal Roy, el Santo Padre subrayó «el valor particular y eminente de la institución familiar». Dijo que la Iglesia

toma «la defensa de la vida humana en toda su amplitud y en su concepción más elevada»; que ese «su sentido y sus necesidades más esenciales... no se pueden descubrir más que a la luz de la revelación»; que «de todas las instituciones humanas al matrimonio es, tal vez, el que mejor permite conocer el pensamiento de Dios Creador y el modo como El llama al hombre a cooperar en su obra». Deducía de ahí «el aspecto sacral que corresponde al matrimonio», así como «su verdadera estructura, que comporta la exclusividad y la perennidad de la unión que la constituye». En la fidelidad mutua de los esposos y en la responsabilidad común para con los hijos, agregó: «Los hogares cristianos encuentran una participación misteriosa, pero real, en la acción por la que Cristo se une con su Iglesia y la hace crecer. Esto indica la dignidad del sacramento del matrimonio, signo de tal unión y fuente de todas las gracias que los esposos necesitan»<sup>3</sup>.

*Un Colegio cardenalicio nunca visto.* En el Consistorio del 5 de marzo fueron creados 30 nuevos Cardenales, buena parte de ellos residenciales, aun en territorios que nunca habían tenido un príncipe de la Iglesia en su jerarquía. Con ellos el Colegio alcanzó el número de 145, jamás logrado anteriormente (134 fue el máximo en 1969). En su Alocución consistorial presentó el Papa este aumento principalmente para que el Colegio cardenalicio sea un efectivo Presbiterio cualificado de la Iglesia católica romana, en número suficiente para actuar distribuido por todo el mundo.

Sin embargo, decidió que en el Conclave no tome parte un número superior a 120. En realidad después de la nueva creación no había más que 116 con derecho a participar en la elección de Pontífice, toda vez que estaban excluidos por una norma de 1970 los 28 que tenían cumplidos sus ochenta años.

El Papa hizo notar que en la nueva lista no figuraba ningún Patriarca Oriental (dos de los seis son Cardenales): No porque piense prescindir de lo que pueda sugerirle la Jerarquía oriental, sino por razones prácticas que hacen recomendable el no juntar en una persona las dos dignidades de Patriarca de una Iglesia Oriental y de Cardenal de un Colegio que es institución de la Iglesia occidental.

Como insinuó en aquella ocasión y amplió más tarde ante el Consejo del Secretariado general del Sínodo, se está estudiando la conveniencia de hacer que los Patriarcas orientales tengan parte en los Conclaves futuros. Y, como ellos, también los 15 preladados miembros del Secretariado general del Sínodo<sup>4</sup>.

<sup>3</sup> *Ibid.*, 378-380.

<sup>4</sup> *Ibid.*, 101-105; 247-249.

*Año Santo 1975.* Después de haber dudado, orado y reflexionado, anunció el Papa en una de las Audiencias generales (9 de mayo) que se había decidido a proclamar como Año Santo el de 1975, siguiendo la tradición que, establecida en 1300 por Bonifacio VIII, se viene repitiendo en Roma cada veinticinco años desde 1475. Cambiando la costumbre anterior, en las iglesias locales podrán gozar de los beneficios del Año Santo los que no pueden peregrinar a Roma, no a continuación de 1975 por algunos meses, sino por un año largo desde 1973 hasta el comienzo del Jubileo romano.

Quiere el Papa que sea «una nueva invitación a aquella conversión interior a Cristo que constituye el presupuesto indispensable para la difusión del mensaje evangélico», como decía a la Conferencia episcopal italiana el 11 de noviembre. O como manifestó antes en diversas ocasiones para todo el mundo, un año de renovación interior y de reconciliación plena con Dios y con los hombres; un año de mentalización religiosa y de reconstrucción moral, preparado y realizado sobre todo en el santuario interno de cada uno, donde la conciencia siente la llamada a la conversión a Dios que culmina en el sacramento de la penitencia, y a la fraternidad humana por la plenitud de la caridad. Ello supone una revisión de la propia vida, con retorno a la vida espiritual o con mayor insistencia en ella.

Para que esta transformación interior sea profunda y prepare una verdadera reconciliación de los hombres a nivel eclesial, social y cósmico, el Papa exhorta particularmente a la oración, a la penitencia, a la caridad fraterna como manifestación del amor a Dios; y a las obras de misericordia espiritual y corporal, como proyección y garantía de un amor genuino. Fe y caridad, sacramento de la Penitencia según las disposiciones de la Iglesia y participación en la Eucaristía, obras penitenciales y de misericordia como preparación y fruto de la reconciliación con Dios y con los hombres, he aquí el programa papal para el Año Santo<sup>5</sup>.

*Pórtico del Año Santo.* En la solemnidad de Pentecostés, 10 de junio, se inició en todo el mundo el vasto movimiento de renovación espiritual que culminará en Roma el año 1975. Se trata de un anticipo y una preparación del Jubileo universal, otorgado por el Papa a las comunidades locales. Paulo VI espera que «sea redescubierto el valor de las prácticas penitenciales, como signo y camino de la gracia y empeño por la renovación íntima, que recibe su eficacia plena en el sacramento de la penitencia».

En la celebración jubilar de las iglesias locales, que determinarán ulteriormente los respectivos Prelados, el Pontífice desea que se practiquen las tradicionales peregrinaciones a la iglesia catedral

---

<sup>5</sup> *Ibid.*, 322-325; 357-360.

o a diversos santuarios en espíritu de piedad y expiación, con ejercicio de la caridad fraterna. Personalmente las estimula prometiendo la concesión de indulgencia plenaria —extensiva a quienes no puedan tomar parte en la peregrinación— expresándoles su deseo concreto de que, en la peregrinación, «participen localmente en una función comunitaria solemne y se detengan a reflexionar ante el Señor, concluyéndola con el rezo o canto del Padre nuestro y del Credo y con una invocación a la Virgen Santísima».

El corazón paternal del Papa anhela que, a favor de este jubileo, se consoliden «también en las Iglesias separadas hasta ahora de nosotros los vínculos de la fe y de la caridad en la sangre de Cristo». Y para que la renovación y reconciliación tengan proporciones universales desea que tanto los fieles como las asociaciones, comunidades e instituciones eclesiales demuestren la caridad fraterna, fundada en Dios, mediante obras de misericordia, espirituales y corporales, a favor de los más necesitados<sup>6</sup>.

*Piedad cristiana y litúrgica.* Con un Decálogo de sugerencias que llegan de diversas personas, empeñadas celosamente en establecer el Reino de Dios, coronó Paulo VI una reflexión profunda sobre la oración en la vida cristiana, expresada con sencillez en una de las audiencias generales. Destacamos algunas:

Voces autorizadas recomiendan gran prudencia cuando se trata de reformar costumbres y tradiciones religiosas populares. Se ha de poner cuidado en no ahogar el sentimiento religioso popular, al querer darle expresiones nuevas y más auténticas.

La gran escuela de piedad, de espiritualidad, de fidelidad religiosa debe ser la familia. La Iglesia tiene gran confianza en la delicada, autorizada, insustituible acción pedagógico-religiosa de los padres.

La observancia del precepto dominical conserva, más que nunca, su gravedad y su importancia fundamental. La Iglesia ha dado facilidades para cumplirlo. Todo el que tenga conciencia del contenido y de la función de este precepto debe considerarlo no sólo como un deber primordial, sino también como un derecho, una necesidad, un honor, una oportunidad. Un creyente de fe viva y consciente no debe dispensarse de él nunca sin graves motivos.

La oración debe tener una plenitud personal y una plenitud colectiva, como se dice en las leyes litúrgicas<sup>7</sup>.

<sup>6</sup> Oss. Rom., 6, VI, 1973.

<sup>7</sup> *Ibid.*, 23, VIII, 1973. En Alemania el Oficio central para la Pastoral había solicitado la facultad de poder sustituir la misa dominical con una celebración ecuménica de la Palabra. El Presidente de la Conferencia, Car-

*Decadencia del sentido moral.* Existe el peligro de «desviar el sentido moral del eje deontológico de la acción humana, de privarlo de su imperativo absoluto, que deriva de la relación de nuestros actos a Dios... Hoy se tiende a tomar como norma de la moral la costumbre, la práctica corriente, el comportamiento de moda. Ayer eran las costumbres las que trataban de conformarse con la ley moral. Hoy es al revés. Si son las costumbres las que hacen la ley, ésta pierde en realidad su vigor intrínseco y las costumbres se degradan... Este relativismo, que pretende justificarse con la libertad propia de una sociedad madura, puede degenerar fácilmente en libertinaje y arrastrar a la ruina a la comunidad y a las personas que la integran».

Un segundo peligro de decadencia moral acecha desde el hedonismo, «que pone el placer en el lugar del bien, buscando una vida de goce fácil y confortable, tratando de suprimir todo esfuerzo, todo sacrificio. El imperativo moral, el deber, se relega al olvido por decirlo así; se exalta el derecho. El erotismo se pone de moda; el disfrutar es una exigencia; el vicio, algo casi sin importancia... El hombre dejado a sola la naturaleza no acepta lo que viene del Espíritu, dijo S. Pablo (1 Cor 2,14)<sup>8</sup>.

*División y disgregación en la comunidad eclesial.* La bien probada comprensión para la fragilidad humana no le impide al Papa denunciar los abusos y desviaciones. En una de las Audiencias públicas hizo estas graves reflexiones:

«Es verdad que la Iglesia está dividida de puertas adentro. Los mismos que le causan la tristeza, y a veces el tormento interno de las disensiones y actitudes arbitrarias injustificables, afirman más que nunca que quieren continuar en la Iglesia, «ser Iglesia»... Nunca se habló tanto de comunión. Y con mucha frecuencia los que tanto hablan de ella pregonan formas de asociaciones contrarias a la verdadera comunión; tratan de diferenciarse, de separarse de la auténtica sociedad de hermanos, de la familia cristiana unida... La división de que adolece hoy la Iglesia católica no radica tanto en su estructura social, cuanto en las almas... en las ideas, en la actitud de muchos que con frecuencia, en su actitud obstinada de superioridad, se declaran todavía católicos, pero a su aire;

---

denal Döpfner, respondió que no se pueden disminuir las obligaciones y exigencias de la fe, sacrificándolas a las tendencias de nuestro tiempo. La misa dominical no es sólo una obligación; es una necesidad para mantener robusta la vida de fe (Oss. Rom. 26/27, XI, 1973).

<sup>8</sup> *Ibid.*, 20, IX, 1973.

adoptando libre y subjetivamente, en sus pensamientos y en su conducta, actitudes emancipadas; y al mismo tiempo haciendo gala de una autenticidad intachable.»

Más abajo se refería concretamente al «espíritu de contestación hoy de moda que, con desenvoltura irresponsable, adoptan con frecuencia los que en la Iglesia pretenden ser modernos, populares, auténticos». La contestación habría de tender a corregir defectos. «Pero desgraciadamente ha llegado a ser una forma de autodemolición, desprovista de discreción y de amor con demasiada frecuencia. Una actitud fácil, que cierra los ojos a los propios defectos y los abre a los de los demás; que suele llevar a juicios con frecuencia temerarios sobre las faltas de la Iglesia, pero dando prueba de una indulgencia que va hasta la simpatía y la connivencia para las faltas de los adversarios de la Iglesia, de los que niegan el nombre de Dios, de los que quieren destruir el orden socialmente»<sup>9</sup>.

*El sacerdote en el mundo de hoy.* En el estilo indirecto, abandonado hace años para dar noticia de los discursos pontificios, refirió «L'Osservatore Romano» las consideraciones que, casi en forma de meditación, hizo el Papa ante los párrocos y predicadores de Cauresma.

Al reflexionar sobre la identidad del sacerdote se ha dado un paso atrás. Porque se ha querido concluir que es menester reestructurar la Iglesia, ya que su relación con el mundo no está bien ordenada y el ministerio sacerdotal es en ella ineficaz y desadaptado. Incluyéndose a sí mismo con admirable sencillez entre los sacerdotes que reflexionan sobre su identidad, preguntaba:

¿Qué debemos pensar de nuestro destino, de nuestra profesión, de nuestro deber, del mundo en el cual hemos de vivir como ministros del Evangelio y de Jesucristo? «Iglesia-mundo viene a significar contacto, compenetración, asimilación, secularización... Se oye decir que el sacerdote es y debe ser un hombre como los demás, que debe ser hombre completo. Y entre los proyectos espirituales se plantea una serie de problemas sobre el modo de vivir, de concebir nuestra existencia, que desquician, alteran, desfiguran —cuando no la traicionan completamente— la imagen que el Señor ha marcado en nuestra alma...

Se dice que si el sacerdote no conoce estas cosas (las negativas) es un ignorante, que tiene de la vida una idea falsa, artificial, ingenua, infantil... Se dice que debe tener un conocimiento directo

<sup>9</sup> *Ibid.*, 30, VIII, 1973. Pocos días antes había hecho Hans Küng sus declaraciones críticas sobre el Documento de la Congregación de la fe que más abajo reseñaremos, manteniendo una actitud de desacato al magisterio auténtico. No faltaron quienes le hicieran coro.



y experimentado de la vida, que de lo contrario queda disminuido. Como si un hombre herido, quebrantado en su vida moral, en su integridad espiritual de bautizado, de hijo de Dios, tuviera algo que ganar con esos golpes y esas heridas».

Continúa en consideraciones particulares sobre el vestir aseglarado, como asimilación a lo profano y secularizante; sobre el celibato «que, conservado íntegramente en su esplendor angélico y transfigurante», tiene razón de ser precisamente en la condición del sacerdote, que es «ministro de Cristo más que hombre»; sobre el desprendimiento no sólo en lo material, sino aun en lo cultural y social.

«Hemos jurado fidelidad a esta condición, hoy tan pocopreciada, si no despreciada. Y tenemos que permanecer fieles y coherentes sobre la cruz. Si no llevamos nuestra cruz, no somos dignos de Cristo. Lo hemos perdido todo. Pero nos ha quedado Cristo. El nos ha escogido. El es nuestro Maestro, nuestro amigo, nuestro amor..., nuestro Absoluto: mi Dios y mi todo»<sup>10</sup>. Véase también núm. VIII más abajo.

*Las religiosas en la vida diocesana.* Las de Roma fueron invitadas especialmente a la ofrenda de las candelas el día de la purificación. El Papa pretendía que la comunidad diocesana les demostrara su estima y afecto. No están marginadas. Son las flores del jardín de la diócesis. Frente a la depreciación laicista, que querría secularizar esas almas ardientes y fieles en el seguimiento de Cristo, la sensibilidad de los fieles no debe olvidar la necesidad a veces extrema de comunidades religiosas pobres. Pero sobre todo:

«Queremos que la tradición ascética, contemplativa o activa, de la vida religiosa sea reconocida... como válida y actual...; que las vocaciones específicas que califican los Institutos religiosos, la oración, la penitencia, el retiro y el silencio con miras a una mayor concentración interior en la búsqueda y trato de Dios, o el inagotable don de sí en la ardua y providencial actividad escolar, en la experta asistencia a los enfermos, en las diversas necesidades sociales, en las misiones católicas... estén insertados honrosamente y orgánicamente en la estructura eclesial, acaso aun por medio de alguna iniciación sacra.» Y aún más: «Queremos también promover y perfeccionar la asignación de las religiosas que tengan deseos y preparación a la cooperación en el ministerio pastoral, especialmente donde haya escasez de clero, o en las parroquias empeñadas en la asistencia religiosa y moral a los sectores populares y a las barriadas de la periferia o a las campiñas desoladas. A estas hijas generosas e intrépidas, a estas hermanas nuestras fervientes y la-

<sup>10</sup> *Ibid.*, 2, III, 1973.

boriosas, las queremos unidas con la Iglesia orante, docente, operante, paciente, evangelizante»<sup>11</sup>.

*El cristiano espiritualmente independiente del mundo.* Nadie podrá decir que Paulo VI no reconoce, con el Concilio, la legítima autonomía de las realidades terrenas, con sus leyes y valores propios. Incluso en la ocasión a la que vamos a referirnos comienza diciendo que se debe mirar todo el horizonte con objetividad, con simpatía y con amor. Pero también con prudente crítica cuando las manifestaciones humanas «no acogen el juicio moral al que nuestra profesión cristiana nos obliga».

Acaso hemos sido demasiado condescendientes e indiscretos en esta actitud de simpatía y aun admiración respecto de los valores del mundo. «El comportamiento permisivo de nuestro juicio moral y de nuestra conducta práctica; la transigencia respecto de la experimentación del mal, con el pretexto sofisticado de querer conocerlo para saberse defender luego de él...; el laicismo que, queriendo marcar límites a las competencias específicas, se impone como autosuficiente y pasa a la negación de otros valores y otras realidades; la renuncia ambigua y acaso hipócrita a los signos externos de la propia identidad religiosa, etc., han insinuado en muchos la persuasión cómoda de que hoy, aun el cristiano, debe asemejarse a la masa humana cual es, sin cuidarse de señalar alguna distinción y sin pretender que los cristianos tenemos algo propio y original, que pueda aportar alguna ventaja saludable en relación con los demás»<sup>12</sup>.

*Respecto a la vida naciente.* Como en años anteriores, el Papa ha aprovechado toda ocasión para alzar su voz a favor de las vidas inocentes, en oposición a la campaña casi mundial de liberalización del aborto.

«Tenga fin la impasible inhumanidad que atenta a la vida inocente e inerte que está formándose en el seno materno», predicaba en el Via Crucis del Viernes Santo. Discreción y entereza recomendaba a los médicos «en conformidad con vuestra conciencia, iluminada por los principios de la verdad moral y de la fe», cuando «en situaciones difíciles se os pide una intervención o un remedio cuya aplicación o cuyo efecto sobrepasa el poder que tiene el hombre sobre el propio cuerpo o sobre sus facultades, y con mayor razón sobre el fruto de la procreación o sobre sus prójimos». «Lo que es legal no se hace por eso moral. La sociedad no podrá consideraros nunca como ejecutores técnicos, ni libraros de la responsabilidad

<sup>11</sup> AAS 65 (1973), 89-93.

<sup>12</sup> Oss. Rom., 22, XI, 1973.

de vuestras decisiones y de vuestros actos»; y las leyes civiles deberían respetar la conciencia del médico y sus normas deontológicas.

«En un momento en que la violencia desencadenada en tantos puntos del globo... parece estimar tan poco la vida, toda vida, desde su origen hasta su ocaso», enviaba su augurio ferviente a la organización mundial de la salud en el 25 aniversario de su fundación. Y a un grupo de Magistrados americanos les decía: «Nuestro augurio y nuestra plegaria es que seáis siempre, en vuestra actividad, válidos defensores del carácter sacro de la vida humana y del derecho inalienable de todo hombre a la vida... Que vuestros esfuerzos puedan tener éxito, particularmente en asegurar al niño no nacido todavía la protección debida por la ley»<sup>13</sup>.

*La equidad en el Derecho canónico.* La volvió a tocar el Papa en el tradicional discurso a los jueces de la Rota romana. La ley en una sociedad sobrenatural debe ser tal, que se acepte y se observe de grado y por personal convicción. A ello contribuye la equidad canónica, en cuanto las leyes se han de preparar con caridad y se han de urgir con espíritu de justicia, suavizada con la dulzura de la misericordia.

«Si la vida social impone determinaciones de ley humana, sus leyes, inevitablemente generales y abstractas, no pueden prever las circunstancias concretas en que serán aplicadas. Ante tal problema el Derecho ha tratado de suavizar, rectificar y aun corregir el rigor de la ley por medio de la equidad, que de esta suerte encarna las aspiraciones humanas a una justicia mejor.»

De esta equidad la legislación reciente de la Iglesia da buena prueba, mitigando cuanto es posible la misma formulación de sus disposiciones y dejando un cierto margen de iniciativa a los súbditos en cuanto a su observancia. Menos que nunca tendría hoy excusa la indisciplina. Pero se abusa de fórmulas más fluidas del legislador para regatear la urgencia a sus leyes, a juzgar por diversas llamadas de atención, en especial en materia de liturgia.

## II. SECRETARIA DE ESTADO

*En defensa de la vida inocente.* Escribía el cardenal Villot a la Semana Social de Francia que si los poderes públicos renunciaran a proteger las vidas humanas apenas iniciadas, renunciarían a su propia responsabilidad al servicio del hombre sobre un punto grave<sup>15</sup>.

Posteriormente, en carta al cardenal Döpfner, hacía observar cómo el médico se encuentra «hoy, más que nunca, ante la grave

<sup>13</sup> *Ibid.*, 20, IV; 29, IV; 9, V; 16-17, VII, 1973.

<sup>14</sup> AAS 65 (1973), 95/103.

<sup>15</sup> La Croix, 6, VII, 1973.

responsabilidad de ser abogado y defensor no sólo de la salud, sino también de la vida humana; y de elevar públicamente la voz en defensa y conservación de ella». Más abajo añadía:

«La vida del hombre no comienza al momento del nacimiento. Por eso, al derecho inalienable a la vida, propio de todo hombre, no se le puede poner un límite temporal, ni antes del nacimiento, ni en cualquier instante sucesivo. La vida del individuo se encuentra ya desde la concepción bajo la especial protección de Dios: no matarás... El problema del aborto no se puede considerar según la visual individualística de la madre o de la familia, sino que es lo que debe juzgar principalmente en relación con el bien común y con el de la persona que va a nacer, a la cual le corresponde la misma defensa jurídica que se concede a cualquiera otro hombre. La Iglesia conoce las posibles dificultades y las penosas situaciones personales que pueden presentarse, y trata de hacerles frente en la medida posible con medios adecuados. Pero para eliminar tales situaciones no puede reconocer como moralmente permitidos los medios anticonceptivos, ni menos el aborto»<sup>16</sup>. Los que dicen que el magisterio no mantiene la doctrina de la *Humanae vitae*, repasen la última frase.

*Música sacra.* El Papa se ha referido repetidas veces este año al canto religioso. Es un problema difícil, al que se debe buscar solución. «Está a punto de nacer una nueva época para la música sacra. Muchos piden que se conserve para todo el mundo el canto del *Gloria, Credo, Sanctus* y *Agnus Dei* en latín y en gregoriano. ¡Dios quiera que sea así! Se puede volver a pensar.» Y en otra ocasión: «Es importante conservar, a lo menos en ciertos centros especializados, el patrimonio de música y canto sacro característico de la Iglesia latina.» Las fórmulas hasta ahora habituales en forma latina y en gregoriano «son aptas para permitir el canto comunitario aun a fieles de diversos países»<sup>17</sup>.

Se comprende fácilmente que, escribiendo al Congreso nacional italiano de música sacra, se expresara el Cardenal Villot del siguiente modo: «Se deberá evitar e impedir que se admitan en las celebraciones litúrgicas formas musicales profanas; y en particular aquel canto que, por un estilo demasiado movido, agresivo, clamoroso, turba la serena calma de la acción litúrgica y no puede conciliarse con sus fines espirituales y de santificación... El Vicario de Cristo se augura una vez más que el canto gregoriano se conserve y practique en los monasterios, casas religiosas, seminarios, como forma escogida de oración cantada y como elemento de sumo valor cultural y pedagógico... Renueve la recomendación de que se haga realidad el deseo difuso de que aquellas antiguas melodías (las gregorianas del *Gloria, Credo*,

<sup>16</sup> Oss. Rom., 11, X, 1973.

<sup>17</sup> *Ibid.*, 23, VIII; 13, X, 1973.

*Sanctus, Agnus*) se conserven como voces de la Iglesia universal, y continúen siendo cantadas también como expresión y manifestación de la unidad que penetra la entera comunidad eclesial»<sup>18</sup>.

### III. CONGREGACION PARA LA DOCTRINA DE LA FE

*Declaración sobre la doctrina católica acerca de la Iglesia para defenderla de algunos errores actuales.* Tal es el título que expresa fielmente el contenido del documento publicado el 5 de julio. Se trata, efectivamente, de una llamada de atención sobre algunos de los diversos errores que corren hoy por el mundo en relación con verdades enseñadas precedentemente por el magisterio eclesiástico. Concretamente se reafirman en esta Declaración, *Mysterium Ecclesiae*, cuatro verdades importantes «que se han visto negadas o puestas en peligro de serlo..., debido a un lenguaje ambiguo o incluso erróneo..., llegando alguna vez a oponerse a la fe católica aun en cosas fundamentales». Las verdades nuevamente declaradas son: *a*) la unicidad de la Iglesia de Cristo, la cual (Iglesia) no puede ser considerada como la suma de todas las Iglesias cristianas; unicidad cuyas características concurren plenamente en sola la Iglesia católica; *b*) infalibilidad relativa comunicada por el mismo Dios, único absolutamente infalible, a este nuevo pueblo suyo; infalibilidad que, por la acción del Espíritu de Verdad, se manifiesta en el sentir común sobre cuestiones de fe y costumbres de la entera comunidad: laicos dóciles a la voz de los pastores y miembros de la jerarquía especialmente asistidos por la «unción del Santo»; *c*) infalibilidad particular de esa Jerarquía en cuanto responsable del magisterio auténtico ante los demás fieles, cuando concurren las condiciones de sujeto, objeto y circunstancias expuestas en los últimos concilios, Vaticano I y Vaticano II; *d*) en esta Iglesia asociada en común al sacerdocio de Cristo, participación en el ejercicio del Sacerdocio ministerial exclusivamente reservada para aquellos miembros que han recibido el sacramento del Orden, así como el ejercicio del magisterio infalible pertenece a solos los Obispos con el Papa.

Como afirmaciones no nuevas, pero singularmente oportunas en el actual ambiente de confusión y regateos al pensamiento eclesiástico tradicional unánime, queremos destacar las tres siguientes:

1.<sup>a</sup> «Según la doctrina católica la infalibilidad del Magisterio

---

<sup>18</sup> Notitiae 9 (1973) 301. V. *Sacrosanctum Concilium* 54.

de la Iglesia no alcanza tan sólo al tema de la fe, sino asimismo a las verdades sin las cuales ese tema no podría ser debidamente conservado y expuesto»<sup>19</sup>.

2.<sup>a</sup> «Es evidente que los fieles que, sin haber recibido la ordenación sacerdotal, se arrogasen la función de realizar la Eucaristía, llevarían a cabo un atentado que, además de gravemente ilícito, sería también inválido»<sup>20</sup>.

3.<sup>a</sup> «Las fórmulas dogmáticas... han sido aptas desde el principio para comunicar la verdad revelada..., y la comunican siempre a los que las interpretan bien. Su sentido continúa siempre auténtico e idéntico por sí mismo en la Iglesia, mientras se lo aclara más y se lo entiende con más profundidad», en la formulación eventualmente perfeccionada.

En el momento actual, que juntamente —pero no siempre equilibradamente— encarece la infalibilidad del pueblo de Dios, de tan fuerte raigambre en la teología clásica, resultará también luminosa pedagógicamente la exposición de la infalibilidad eclesial en su doble aspecto: de *profesión de la verdad infalible* bajo la protección del Espíritu Santo por parte de la Iglesia universal, y de *declaración infalible* de la verdad aún no poseída por parte del magisterio auténtico. Conviene, por consiguiente, ilustrar el sentido de la expresión: «Spiritus populum illuminat prout est corpus Christi», desdoblándolo en sus dos aspectos discente y docente. El segundo no es tributario del primero, no está condicionado por él. Nunca definirá el magisterio nada contrario a la fe del pueblo de Dios, porque el Espíritu Santo le preservará de hacerlo; pero nunca tampoco dependerán formalmente del aval del pueblo de Dios las definiciones dogmáticas emanadas del Magisterio.

Aunque los fieles en general participan en el papel profético de Cristo, destacándose con particular misión y responsabilidad los teólogos en el hacer crecer la inteligencia y la proposición de las verdades de fe, es indiscutible que, por institución divina, está reservada a solos los pastores, sucesores de Pedro y de los otros Apóstoles, la enseñanza auténtica, extensiva, a los teólogos como a los demás fieles. Que la Jerarquía, abierta a la acción del

<sup>19</sup> Es lo que el Concilio Vaticano II había dicho, completando lo que dijo el Vaticano I, sin poder exponer exhaustivamente el tema por la interrupción impuesta. Queda así claro cuál es el sentido de la Const. *Lumen gentium*, 25,3, cuando dice: «Haec infallibilitas Ecclesiae tantum patet quantum divinae revelationis depositum, sancte custodiendum et fideliter exponendum». Iba difundiendo la interpretación de Baum, Häring, David, etc., que, abstrayendo de las últimas palabras del texto conciliar, afirmaban que la infalibilidad se circunscribe a solas las verdades reveladas. A pesar de que en el párrafo anterior había afirmado el Concilio ilimitadamente que el Colegio episcopal con su Cabeza es infalible en cuestiones de fe y costumbres.

<sup>20</sup> También aquí se desautorizan hipótesis inspiradas por anhelos bienintencionados de conocidos teólogos, más bien que por indicios apreciables en la tradición eclesiástica.

Espíritu, no es «incapaz de aprender» lo ha reconocido públicamente Hans Küng, uno de los teólogos no mencionados, pero sí apuntados indudablemente en la Declaración. A él le corresponde pensar dócilmente que «Roma locuta, causa aperta»<sup>21</sup>, como ha escrito, es una frase sencillamente falsa para la inmensa mayoría de los fieles, pues no pueden tener razones sólidas para discutir en su fuero interno esta doctrina; que es escandaloso hacerle reparos en público innecesariamente, con daño y sin provecho proporcionado; que la declaración contiene varias aseveraciones sobre toda posibilidad de discusión en el seno de la Iglesia<sup>22</sup>.

*Excomunión a profanadores del sacramento de la penitencia.* El mundo se enteró con pasmo de la desdichada ocurrencia de dos periodistas italianos que les llevó, según parece, a registrar efectivas, no simuladas, acusaciones de pecados —monótonamente repetidos— con las preguntas complementarias y consejos pastorales de sacerdotes que desconocían tan vil proceder. Con increíble inconsciencia de su indigna acción publicaron después 632 de tales diálogos registrados.

La Sagrada Congregación para la doctrina de la fe declaró que «cualquiera que profanare sacrílegamente el Sacramento de la Penitencia, registrando confesiones verdaderas o simuladas, o tomase parte formalmente en tales semejantes publicaciones, como autor o colaborador, se pondría por el mero hecho fuera de la comunión de la Iglesia; o sea, incurriría *ipso facto* en excomunión», a partir del momento de la publicación de aquella declaración. Y añadió que la censura comprendía también a «quienes propagaran o difundieran» tales confesiones, como a los autores y editores que no retiraran el libro del comercio.

Para tutelar el respeto debido al sacramento de la penitencia y al secreto de la confesión sacramental existían ya gravísimas sanciones intimadas contra el ministro o el simple fiel que violara el sigilo sacramental. Aquí se añade oportunamente otra contra quienes vilipendien el sacramento por los diversos modos enunciados, a partir del 24, III, 1973<sup>23</sup>.

*Uniones irregulares y admisión a los sacramentos y a la sepultura eclesiástica.* A través de *La Documentación Catholique* se divulgaron en el mes de agosto dos cartas dirigidas por la Congregación a los Obispos de todo el orbe. La primera, del 11 de abril,

<sup>21</sup> Las palabras entrecomilladas, *Roma locuta, causa aperta*, se toman del título puesto por Küng al artículo que apareció en *Le Monde* del día 8-9 de julio. Desgraciadamente este teólogo, tan seguro de sí, continúa oponiendo sus tesis, con las que «por principio se resolverían todas las diferencias que laceran el tejido eclesial» (pero ¿sin hacerlo degenerar sustancialmente?), a la «teología curial». Y con tal apasionamiento, que no ha sabido distinguir entre plenitud y parcial posesión de la verdad y de los valores espirituales, calumniando al documento romano.

<sup>22</sup> AAS 65 (1973), 396-408.

<sup>23</sup> Oss. Rom., 24, III, 1973.

mostraba preocupación por «la difusión de nuevas opiniones, que niegan o tratan de poner en duda la doctrina de la indisolubilidad del matrimonio (aun del rato y consumado), propuesta constantemente por el magisterio de la Iglesia». Se trata de opiniones que «comienzan a insinuarse aun en los seminarios y escuelas católicas, así como en la práctica misma de tribunales eclesiásticos de tal o cual diócesis». Y el resultado es que «tales opiniones, junto con otras consideraciones doctrinales y pastorales, se invocan aquí y allí como argumento para justificar los abusos contra la disciplina vigente acerca de la admisión a los sacramentos de cuantos viven en unión irregular».

La Congregación consideró este problema en su sesión plenaria de 1972 y tomó la decisión, aprobada por el Papa, de hacer a los Obispos dos recomendaciones apremiantes: primera, que vigilen con diligencia lo que se enseña en los seminarios y se observa en los tribunales eclesiásticos; segunda, «por lo que toca a la admisión a los Sacramentos, urjan por un lado la observancia de la disciplina eclesiástica vigente, y por otro cuiden de que los pastores de almas atiendan con especial solicitud a los que viven en unión irregular, aplicando a la solución de tales casos, además de otros remedios aceptables, la práctica aprobada por la Iglesia para el fuero interno».

La Congregación se refiere siempre a la disciplina de la Iglesia, que, por lo que toca a los sacramentos, está expresada en el can. 855 § 1, relacionado con el 2.356. Es éste uno de los temas más discutidos estos últimos años en las revistas de teología. La doctrina tradicional dice que son razones teológicas las que están en la base de la disciplina canónica; de suerte que se puede suprimir la norma canónica como disposición positiva de la Iglesia, pero no como exigencia del derecho divino. Un buen número de los artículos a que nos hemos referido trata de relativizar la norma absoluta de la tradición, criticando sus fundamentos.

La segunda carta, del mes de mayo, considera la posibilidad de otorgar sepultura a los divorciados que han vivido después en unión irregular hasta el final de su vida. Por el can. 1.240 no se les podrían hacer funerales religiosos con sepultura «en sagrado»; pero la Congregación lo autoriza actualmente a favor de aquellos fieles que, «aunque se encontraran antes de su muerte en una situación (externa) manifiesta de pecado, hubieren conservado su adhesión a la Iglesia y hubieren dado alguna señal de arrepentimiento, a condición de que se evite el escándalo de los otros fieles»<sup>24</sup>.

---

<sup>24</sup> Documentation catholique 70 (1973), 707. En el Boletín anterior (EE 48 (1972), 266-267), los pasos dados en Francia y Bélgica anteriormente en esa dirección.



Una declaración posterior ha determinado más en general: «No se prohiban las exequias para pecadores notorios, si antes de morir dieron alguna señal de penitencia y no existe escándalo público de otros fieles»<sup>25</sup>.

*Masonería e Iglesia.* Ultimamente se habla con frecuencia de una especie de reconciliación entre la Iglesia y la masonería. Ciertos indicios dejan suponer que hay una evolución en los fines y métodos de la masonería, al menos en alguna de sus corrientes. Esto hace acaso posible la revocación de las medidas disciplinarias vigentes en la Iglesia a este respecto. Pero según declaración reciente del Cardenal prefecto, en lo que se refiere a adhesión a la francmasonería, «nada se ha modificado hasta el presente en la legislación que reglamenta esta materia»<sup>26</sup>.

#### IV. CONGREGACION PARA LOS OBISPOS

*Directorio sobre el ministerio pastoral.* Realizado en cumplimiento de las indicaciones del Concilio Vaticano II (Decl. *Christus Dominus*, 44), este amplio directorio es fruto de madura reflexión y amplia consulta del Episcopado. Ofrece a los Obispos de la Iglesia latina ricas perspectivas espirituales y pastorales —para orientación y estímulo, no como normas estrictas— que podrán adaptar a las circunstancias de sus respectivas diócesis. Está inspirado en el ejemplo que dejaron egregias figuras de pastores, en la experiencia actual y en las orientaciones del Concilio.

Dividido en cuatro partes, la primera es de fondo teológico. Indica el carácter sacramental del episcopado, las notas características del ministerio, los principios ascéticos que deben regular la vida del obispo. La segunda describe su ministerio en relación con la Iglesia universal, enumerando en particular las formas de colaboración con el Romano Pontífice y refiriéndose al compromiso respecto de la evangelización del mundo, del ecumenismo, de las iniciativas a favor de la paz y de la justicia. La tercera, la más amplia y específica, expone el plurifacético ministerio pastoral del obispo en su Iglesia particular. Es maestro de la fe, pontífice, pastor, presidente de la actividad apostólica y de la caridad. Se ponen de relieve algunas funciones comunitarias, como las de la pastoral orgánica, carismas del elemento laico, catecumenados para la administración fructuosa de los sacramentos, etc. Se da relieve a la visita pastoral y al Sínodo diocesano. La cuarta parte trata de la corresponsabilidad en el cuadro de la Conferencia episcopal. Al final un buen índice analítico. Nada que sea noticia clamorosa; y, por lo mismo, peligro de ser menospreciado. Pero en sí algo muy maduro<sup>27</sup>.

<sup>25</sup> AAS 65 (1973), 500.

<sup>26</sup> Revista diocesana de Milán, 1973, 373.

<sup>27</sup> Poliglotta Vaticana 1973.

## V. CONGREGACION PARA LOS SACRAMENTOS

*Instrucción Immensae caritatis.* Nadie podrá negar la solicitud de la Santa Sede por promover y facilitar el culto eucarístico. He aquí un nuevo documento, dado con el triple empeño de facilitar a los fieles la comunión; de suavizar aún más el ayuno eucarístico a favor de los enfermos; de autorizar la comunión dos veces el mismo día en determinados casos, además de los días especiales ya previstos anteriormente. De paso se ocupa también del cuidado que se ha de poner cuando se recibe en la mano el cuerpo del Señor.

Atendidas las dificultades que surgen a veces para comulgar sin incomodidades, tanto dentro de la misa (por el gran número de comulgantes), como fuera de ella: los Ordinarios locales quedan autorizados para designar personas idóneas, individualmente determinadas, para que, en caso de necesidad, puedan dar la comunión a sí mismas y a otras, siempre que no haya diácono o acólito, o que éstos no lo puedan hacer por razonable impedimento, o que sin esta ayuda se haya de prolongar demasiado la distribución de la comunión. Los Ordinarios pueden delegar habitualmente esta facultad a sus Auxiliares, Vicarios y delegados episcopales, y también autorizar a sacerdotes particulares para que, en casos de verdadera necesidad, designen personas idóneas para este ministerio. En las Comunidades religiosas son los superiores y superiores laicos con sus vicarios los obviamente indicados para esta comisión, cuando convenga darla. En cualquier caso la delegación y su ejercicio se han de hacer observando las normas que detalla la Congregación.

Dos comuniones en un mismo día solar estaban autorizadas hasta ahora para los que participaban en liturgias por decirlo así diversas: en la misa vespertina del sábado que anticipa la del domingo; en la misa crismal que coincide en un mismo día con la Eucaristía vespertina *in Cena Domini*; en los días de Navidad y Resurrección, aunque se haya participado en las liturgias nocturnas dentro del mismo día. Una facilidad dada para comulgar más de una vez al día, además de ser opuesta a la actual ordenación canónica, sería en sí misma excesiva, pues podría llevar a no activar convenientemente las virtudes que se robustecen con el sacramento. Pero hay ocasiones en que se encuentra útil la excepción a la norma. Y la Instrucción enumera ocho, que no describiremos en particular. Para el fin principal de nuestro Boletín informativo baste decir en general que, cuando los fieles asisten por relaciones familiares o sociales a una ceremonia en que se administra o celebra

un sacramento diverso de la Eucaristía, o se da la primera comunión, o el viático, o se tiene una misa exequial o de aniversario por un difunto, pueden comulgar sin perjuicio de otra comunión el mismo día.

En cuanto al ayuno eucarístico de los enfermos, quedando en vigor las leyes de especial favor a su situación que ya existían en lo tocante a bebidas no alcohólicas y medicinas —y siempre abstraendo de la administración del viático en peligro urgente de muerte, que está excusada de cualquier ayuno —ahora queda limitado a sólo un cuarto de hora la abstinencia de bebidas alcohólicas y manjares para los enfermos aunque no guarden cama y para los ancianos que, por la edad avanzada, ya no salen de casa; y, asimismo, para los enfermos u otras personas de servicio, si desean comulgar a una con ellos y no pueden guardar sin inconveniente la hora entera.

Un cuarto apartado de la Instrucción amonesta a tener el debido cuidado de las partículas que pueden desprenderse de las hostias, cuando éstas se dan a la mano por concesión particular otorgada a varios países. Encarece la debida instrucción de los fieles sobre la presencia eucarística del Señor bajo las sagradas especies y sobre el culto de latría debido a ella. Oportunamente insiste también en la acción de gracias que debe darse por la comunión según la capacidad y condiciones de cada comulgante, y en la catequesis acerca de los bienes y frutos de este sacramento<sup>28</sup>.

*Primera confesión antes de la primera comunión.* Fiel al Decreto *Quan singulari* de S. Pío X, que aplicaba la norma sobre la Penitencia y Eucaristía a los niños desde que llegan a la edad de la discreción, la Congregación para el clero había confirmado la práctica usual de confesarse los niños antes de la primera comunión, en el *Addendum* que seguía al Directorio catequístico general. Con fina delicadeza añadía que la práctica contraria iniciada en algunas partes no se podía confirmar. Sólo podría subsistir algún tiempo, de acuerdo con la Santa Sede, hasta poderla eliminar del todo sin dificultades. Al cabo de dos años la Congregación de Sacramentos, en comunicación con la del clero, juzga que «se ha de poner fin a ese experimento con el año escolar 1972-1973. Por consiguiente, se ha de observar en adelante el Decreto *Quan singulari*<sup>29</sup>.

---

<sup>28</sup> AAS 65 (1973), 264-271.

<sup>29</sup> *Ibid.*, 64 (1972), 97-176.

## VI. CONGREGACION PARA EL CULTO

*Ordo unctionis infirmorum.* Las innovaciones más importantes del nuevo rito de la unción de enfermos están determinadas por la Constitución *Sacram unctionem*, y de ellas nos hemos ocupado en su lugar. Aquí añadiremos que el nuevo *Ordo* aconseja que la administración del sacramento se incluya, en cuanto fuere posible, en una celebración litúrgica más completa, que comprenda un acto penitencial, lectura de la palabra de Dios, oración universal de los fieles, rezo del Padre nuestro y bendición. También prevé la posibilidad de administrar la unción dentro de la misa.

La catequesis tiene que poner un particular empeño en cambiar una mentalidad equivocada de los fieles, demasiado corriente, acerca de la finalidad de este sacramento y de las condiciones que han de concurrir en los sujetos para recibirlo. Aunque no confiemos mucho en la persistencia de la emoción religiosa que pueda producir, en buena parte por la novedad, el piadoso espectáculo de administrar la unción a un buen número de enfermos durante la misa, como ocurrió en Lourdes, es cierto que hay que desterrar el falso y pernicioso concepto de este sacramento, como si se tratara de un Visto Bueno para el paso a la eternidad<sup>30</sup>.

*Comunión fuera de la misa y culto eucarístico.* Una revisión del conjunto de ritos eucarísticos, teniendo presente los documentos de estos diez años y las disposiciones del Ritual anterior, ha concretado el ritual para distribuir la comunión fuera de la misa para administrar el viático a los enfermos por un ministro extraordinario, y para las diversas formas de culto eucarístico: exposición del Santísimo sacramento, procesiones y congresos eucarísticos. El nuevo Ritual latino se puede aplicar desde su publicación; el Ritual traducido, cuando lo determine la Conferencia episcopal respectiva<sup>31</sup>.

En el n. 23,2, hablando de las disposiciones para recibir la Eucaristía, se dice: «Por eso *la Iglesia manda* que ninguna persona con conciencia de pecado mortal» se acerque a comulgar sin haberse confesado previamente, fuera de los casos de necesidad previstos en la disciplina eclesiástica. Es cierto que la Iglesia lo manda (v. can. 807. 856); pero si la expresión quiere dejar entender que se trata sólo de un precepto eclesiástico, es más taxativa que el capítulo 7 de la Sesión XIII del Concilio de Trento.

*Las cuatro preces eucarísticas.* «En estos últimos años no pocos auto-

<sup>30</sup> *Ibid.*, 65 (1973), 410.

<sup>31</sup> Not., 9 (1973), 306-307.

res... han dado a la estampa preces eucarísticas compuestas por ellos mismos; y no es infrecuente el caso de sacerdotes que, no obstante el reclamo del Concilio Vaticano II y las prohibiciones de los Obispos, recurran a textos privados en las celebraciones sagradas.» La Congregación ha examinado a fondo las demandas y sugerencias recibidas de diversas partes, «llegando a la conclusión de que actualmente no es el caso de conceder a las Conferencias episcopales la facultad de componer o aprobar nuevas preces eucarísticas». La Santa Sede determinará eventualmente si, en circunstancias particulares, convendrá componer una plegaria eucarística nueva e introducirla en la liturgia.

Como se dice al principio de la Circular, «el uso de los mismos textos... permite a las diversas comunidades cristianas reunidas para la Eucaristía percibir que realizan una Iglesia única, que ora con una misma fe y con una misma plegaria». Las partes variables dejan, por lo demás, suficiente lugar a las iniciativas para ilustrar y adaptar a circunstancias especiales la liturgia, dentro de las normas establecidas<sup>32</sup>.

*Misa conforme al Misal de S. Pío V.* Ciertas disposiciones se deforman tanto en los medios de difusión, que es útil una explicación de cosas en sí irrelevantes, para no dar lugar a abusos. Tal es el caso de una respuesta que dio la Congregación a un sacerdote de la diócesis de Le Mans. Había preguntado si en un día determinado del año, en el oratorio concreto del Seminario, para un grupo especial de fieles restringido, se podría celebrar una misa conforme al misal de Pío V. La respuesta fue:

«La cuestión debe ser sometida al Ordinario de la diócesis. A su prudencia pastoral tocará juzgar si es oportuno autorizar la celebración... siempre que esté excluido cualquier peligro de discusión o turbación en la comunidad de fieles.» Nada menos que el reconocimiento de una facultad limitada, para casos especiales, y cuyo ejercicio requiere mucha circunspección; y tampoco nada más.

*Casulla especial para la misa.* Por algún motivo que debe de hacerla útil ha sido autorizado en Francia, Argentina, Brasil y Filipinas el uso de una vestidura tan amplia que envuelva todo el cuerpo, para sustituir el amito (cuando sería necesario para cubrir el cuello), alba (cíngulo) y casulla ordinaria. Sobre ella irá la estola, señal que acredita al presidente de la Asamblea. Pero aun en esos países semejante uso queda limitado a misas de grupos particulares, especialmente en lugares no sacros, y a casos semejantes en atención a personas y lugares.

Se reafirma que «en la celebración ordinaria, sobre todo en lugar sagrado, se deben vestir los ornamentos litúrgicos tradicionales» arriba mencionados<sup>33</sup>.

*Obediencia en materia litúrgica.* Con ocasión de criterios subversivos de incalificable menosprecio de las normas litúrgicas declaraba la Congregación:

«Las leyes que regulan la liturgia son ahora perfectamente conocidas; y cada sacerdote debe ajustarse a ellas en conciencia. Se trata de un deber grave de obediencia; y en la confesión debe mos-

<sup>32</sup> *Ibid.*, 9 (1973), 193-201.

<sup>33</sup> *Ibid.*, 96-98.

trar a los penitentes la gravedad de este deber de obedecer al Papa y a los Obispos»<sup>34</sup>.

En este particular, ha observado el Papa, tanto «los que impiden o frenan al movimiento litúrgico», como los que «se sirven de la reforma para entregarse a experiencias arbitrarias», hacen daño a la vida espiritual de la Iglesia. Los primeros, «perdiendo la ocasión providencial de un verdadero renacimiento y de una feliz difusión de la religión católica en nuestro tiempo»; los segundos, «dispersando fuerzas y lastimando el sentido de la Iglesia»<sup>35</sup>.

*Edición íntegra de los libros litúrgicos.* A una serie de preguntas que iban en el mismo sentido ha respondido la Congregación, declarando el deber de publicar íntegros los libros litúrgicos, con sus prenotandos, introducciones, rúbricas, cuando se hace la versión del latín a las lenguas vulgares.

Es natural que así se haga, tanto para la mejor inteligencia de la liturgia, explicada en las introducciones, como para su fiel observancia indicada en las rúbricas. Los apéndices latinos, así como el *Missale parvum*, se deben mantener en latín, para que sirvan a los fines que los determinaron<sup>36</sup>.

*¿Las lecciones en la liturgia de las horas sin pronunciar las palabras?* Una respuesta que se publica en forma anónima se refiere a una pregunta que hablaba de «las palabras de las lecciones». Pero al final habla de la «liturgia de las Horas..., principalmente de las lecciones». Por consiguiente, parece que su contenido tiene aplicación particular, pero no exclusiva, a las lecciones. Y la respuesta dice que no es necesario pronunciar materialmente las palabras; que basta repasarlas con la vista, cuando se celebra esta liturgia en particular.

Las razones no son muy convincentes, si en el pasado fue obligatoria —como se decía generalmente— la pronunciación material de las palabras, al menos para los que no gozaran de un pretendido privilegio muy dudoso. Se fundan en una mayor facilidad para cumplir el fin de la Iglesia, de fomentar la piedad y alimentar la devoción y la vida espiritual con este acto. Sin embargo, dada la particular solvencia de esta publicación —cuasioficial de un Dicasterio romano— no es temerario atenerse a este criterio. Y desde luego lo pueden seguir quienes tuvieren dificultades en la pronunciación, sobre todo en el Oficio de las lecciones<sup>37</sup>.

La actividad infatigable de esta Congregación ha editado, además, este

<sup>34</sup> *Ibid.*, 101.

<sup>35</sup> *Oss. Rom.*, 23, VIII, 1973.

<sup>36</sup> *Not.*, 9 (1973), 153-154.

<sup>37</sup> *Ibid.*, 150.

año, normas sobre los patronos de templos y lugares (aprobación, confirmación, celebración litúrgica); sobre coronación de imágenes de la Virgen; sobre el orden de la Unción de enfermos y su cuidado pastoral; sobre reordenación de los cantos en latín dentro de la misa. Ha publicado los Ritos para la institución de lector y acólito; para la admisión entre los candidatos al diaconado y sacerdocio; para el compromiso de sacro celibato<sup>38</sup>.

## VII. CONGREGACION PARA EL CLERO

*Los Consejos pastorales.* En cumplimiento de las resoluciones tomadas en la Congregación plenaria mixta anual de 1972 se preparó una Carta circular sobre los Consejos pastorales. Son una forma de participación de todo el pueblo de Dios en la misión salvadora de la Iglesia, cada miembro según su función y sus atribuciones en el Cuerpo místico.

Recogidos los pareceres de las Conferencias episcopales y de las Congregaciones para la Iglesia Oriental y para la Evangelización de los pueblos, se ha visto conveniente la institución de Consejos pastorales allá donde parezca que existen las condiciones favorables para ello. Su composición debe ser tal, que refleje en lo posible la imagen de toda la diócesis, estando integrados por sacerdotes, religiosos y seglares selectos (éstos en mayoría, por representar el sector más numeroso). Así representarán las diferentes exigencias y experiencias.

Su función es consultiva. Se circunscribe a lo que se refiere a las obras pastorales indicadas por el Obispo o propuestas por el mismo Consejo, ofreciendo también información y sugerencias prácticas. No le corresponde pronunciarse sobre cuestiones de fe y ortodoxia, sobre principios morales ni leyes de la Iglesia universal.

Los obispos deben tomar muy en cuenta sus manifestaciones, aunque siempre queda a salvo su libertad y autoridad personal, como por derecho divino les corresponde. Toca a ellos convocar el Consejo y presidirlo por sí o, eventualmente, por un delegado. Nada impide que, donde pareciere oportuno, se formen Consejos especiales a nivel de arciprestazgos y aun parroquias dentro de cada diócesis. En cambio —acaso por lecciones de experiencias desfavorables— se dice que por ahora no se ve conveniente abrir la puerta a Consejos interdiocesanos<sup>39</sup>.

---

<sup>38</sup> AAS 65 (1973), 274-281.

<sup>39</sup> Doc. Cath., 70 (1973), 758-761.

## VIII. CONGREGACION PARA LOS RELIGIOSOS E INSTITUTOS SEGLARES

En un precioso discurso introductorio a las jornadas de estudio de 88 PP. Generales y 33 Vicarios reunidos en Roma, el Prefecto de la Congregación, Cardenal Antoniutti, afirmó certeramente que no es tanto el mundo externo con sus realidades, exigencias y peligros, cuanto el mundo interno de las comunidades, el medio donde se han de formar los religiosos y donde han de aprender a desarrollar su apostolado con fe, con generosidad y con sacrificio. A los candidatos a la vida religiosa se les debe presentar ésta en toda su realidad; renovada, pero no cambiada. Los Superiores preguntense a ver si los jóvenes se sienten alejados de la vida religiosa porque se conservan tradiciones, formas y costumbres ya caducadas, o por relajaciones disciplinares, por falta de oración, por un secularismo que contrasta con el espíritu religioso. Tampoco se pueden olvidar ciertos experimentos audaces no controlados debidamente, ni ciertos movimientos contestatarios que disfiguran la entidad de la vida consagrada, provocando dolorosas defecciones o frenando el anhelo de quienes querrían seguir la voz del Señor.

En la audiencia especial que les concedió el Papa les dió importantes consignas. Después de consideraciones más generales sobre el estado religioso, y aludiendo dos veces a la función del Magisterio jerárquico en el discernimiento de los carismas, insistió el Papa en la renovación fundada en la oración, el sacrificio y la fraternidad evangélica, para terminar exhortándoles a hacer presente a Cristo entre los hombres y a contribuir al buen éxito espiritual del Año Santo.

El Concilio les invitó sobre todo a la renovación espiritual. Muchos se han esforzado y se esfuerzan por atenderle; pero «hay que reconocer que algunos no oyeron o han interpretado menos rectamente aquella voz lanzada claramente». Por eso reitera el Papa el deber de esa renovación, que debe mantener la primacía aun en la aplicación a las ocupaciones exteriores. Para la renovación interior de los fieles en el Año Santo cuenta la Iglesia con la ayuda de los religiosos. Pero estos mismos deben tomar de él ocasión para recapacitar sobre su forma de vida y de criterios, mirando si hacen presente con una cierta evidencia al Salvador entre los hombres. Para que sea así, y lo sea con amplitud, el Pontífice no desiste de «ponderar la fuerza y necesidad de la oración, sin la cual no pode-



mos gustar el conocimiento íntimo y verdadero de Dios y no tenemos fuerzas para recorrer el camino de la perfección». Reconociendo con el Concilio la importancia y utilidad de la oración comunitaria, dice que hay que «fomentar, además, la oración privada», para conservar y aumentar el vigor espiritual, e incluso para disponer el ánimo a una oración común y litúrgica provechosa. «Se puede afirmar que son religiosos 'orantes', aquellos cuya vida espiritual florece y resulta fecunda para los demás»; mientras que «casi siempre son remisos en el orar, los que languidecen en esa vida espiritual o abandonan la misma vocación».

Llamados por Jesucristo a un seguimiento suyo más perfecto, están por lo mismo llamados a llevar la cruz. Ella ha de serles «instrumento de purificación del alma y forma eximia de apostolado, así como manifiesta prueba de amor».

«La vida común, finalmente, es uno de los elementos principales para la renovación de la vida religiosa», según la completa exposición que hace de ella el Decreto *Perfectae caritatis*, núm. 15. «Por tanto, no es pequeño el deber que os grava, queridos hijos, de esforzaros por que se impongan en vuestras casas aquellas condiciones de vida que sean aptas para fomentar el progreso espiritual de cada religioso»<sup>40</sup>.

Dirigiéndose en ocasión análoga a las Superiores generales de religiosas las exhortó a tener tres confianzas: *Confianza en la vocación religiosa*, abrazada en respuesta a la gracia de Dios. Por ella dan el significado más alto y profundo a la vida cristiana, llevando a sus extremas consecuencias las consignas del bautismo la muerte al pecado y a sus raíces, la consagración a Dios, la unión a Cristo resucitado, y siendo «signo y presencia de la realidad escatológica del Reino de Dios; a esta luz adquiere pleno significado la vida consagrada en sus formas y en sus compromisos esenciales». *Confianza en la «Madre Iglesia*, que primero les dio a ellas plena confianza»; con ella tienen las religiosas, como con María, una relación especial, madre como es engendrando a vida inmortal por la predicación y el bautismo, y también virgen que custodia íntegra y pura la fe dada al Esposo. *Confianza también en nuestro tiempo*, lleno de aspiraciones y tensiones, grandezas y miserias, temores y esperanzas. Conocedoras por su ministerio apostólico de tantas penas y tantas riquezas de nuestra sociedad, la que declina y la que asoma en el horizonte de la vida, las religiosas deben ser «indicadores de dirección». Es una gran responsabilidad suya. «El mundo os observa y juzga si vuestra fidelidad al Evangelio es genuina y sincera»<sup>41</sup>.

Dirigiéndose últimamente a la Unión Internacional de Superiores Generales habló de la renovación interior que cada religiosa ha de hacer en fidelidad inquebrantable a los elementos esenciales de toda forma de vida religiosa, manteniendo un estilo religioso auténtico, porque en él se cifra el dinamismo y la fuerza de la vida religiosa. «Es un error quererla laicizar,

<sup>40</sup> AAS 65 (1973), 330-334.

<sup>41</sup> *Ibid.*, 327-330.

declinándola hacia el bienestar del mundo. En contraste con él, la vida religiosa, austera y difícil, ha de promover la vida interior en la consagración a Cristo vivida como forma específica. En este punto preguntaba el Papa: «Ciertas debilidades en vuestras comunidades no vendrán fundamentalmente de la relajación de ese amor y de la vida interior que implica.» Y, al final, una significativa llamada a las relaciones confiadas con la Jerarquía, la local y la suprema de la Santa Sede, cuya Congregación de religiosos no tiene otro fin que el de ayudar a la realización de las vocaciones religiosas <sup>42</sup>.

*Fórmula de la Profesión religiosa.* En el *Ordo* publicado por la Congregación del Culto para la profesión en los Institutos de perfección se dice que la fórmula de profesión será sometida a la Congregación de Religiosos. Es claro que no se deja a discreción de cada religioso el redactar una particular. Además, es patente que toda fórmula debe contener algunos elementos esenciales a toda profesión del género: expresión del compromiso contraído con Dios de castidad, pobreza y obediencia, entendidas según las respectivas constituciones o reglas; la designación de la persona que, en nombre de la Iglesia, recibe la profesión; la indicación de la fecha en que se emiten los votos.

Salvadas estas condiciones, cada Instituto puede redactar su propia fórmula de profesión adoptada a su índole y espíritu particular. A cada proficiente se le permite añadir, en acuerdo con el Superior, al principio o al fin de la fórmula oficial aprobada, algunas expresiones particulares de su voluntad o devoción, siempre que sean sobrias, claras, a tono con la gravedad y solemnidad del acto que va a realizar <sup>43</sup>.

## IX. SECRETARIADO PARA LA UNIÓN DE LOS CRISTIANOS

*Para corregir interpretaciones equivocadas* sobre los casos particulares en los cuales se puede admitir a la comunión eucarística a cristianos acatólicos dio el Secretariado una nota explicativa de su Instrucción del año pasado, que ilustraba los documentos anteriores. La disciplina restrictiva de la Iglesia en este particular es consecuencia de las exigencias de la fe, supuesta la conexión inseparable entre el misterio de la Iglesia y el de la Eucaristía. La celebración de ésta significa la plena profesión de la fe y de la comunión eclesial, expresada en la comunión eucarística. De ahí que no pueda conside-

<sup>42</sup> Oss. Rom., 19-20, XI, 1973.

<sup>43</sup> Not., 7 (1973), 283.

rarse como medio para la plena comunión eclesial, ni concederse más que excepcionalmente a los que no viven en plena comunión de fe con los católicos.

Los casos de excepción en situaciones particulares, descritos en la Instrucción (n. 4, b), han de ser reconocidos por el Ordinario local. No puede establecerse una norma general, aunque cabe determinar de una vez las condiciones en que se verificará el caso particular en situaciones análogas. Se comprende que las normas para la admisión de los ortodoxos son más amplias, ya que en su caso no hay que verificar la condición fundamental de una «fe conforme con la de la Iglesia católica en lo que se refiere a este sacramento». La cuestión de la reciprocidad no se plantea sino respecto de comunidades eclesiales que han conservado la sucesión apostólica, el sacramento del orden y la sustancia del sacramento en su realidad verdadera y sustancial <sup>44</sup>.

## X. COMISION INTERPRETE

*Derecho para acusar el matrimonio.* En adelante no será necesaria una autorización previa de la Congregación para la doctrina de la fe en orden a poder ser actores en las causas matrimoniales las personas acatólicas, bautizadas o no. Los Ordinarios locales pueden recibir las acusaciones de personas que no pertenecen a la Iglesia católica. Quedan así abrogadas la resolución contraria del Santo Oficio de 1928 y el artículo 35 § 3 de las Normas de la Congregación de Sacramentos de 1936 <sup>45</sup>.

Los Superiores Generales de Institutos clericales de Derecho pontificio pueden declarar autoritariamente, respecto de sus súbditos, la excomunión, l. s., en que hayan incurrido por algún delito sancionado con tal pena. Se lo faculta el n. 13 del Rescripto *Cum admotae* de 1964 <sup>46</sup>

La norma del n. 2,6, 5 de la Constitución *Regimini Ecclesiae Universae* comprende no sólo a los Prefectos, miembros y Secretarios de las Sagradas Congregaciones, sino también a las Autoridades correspondientes a ellas en los demás Dicasterios y Ordenes Colegiales de la Curia Romana <sup>47</sup>.

Igualmente, la disposición del n. 5, § 1 de la misma Constitución, por

<sup>44</sup> Doc. Cath., 70 (1973), 1005/6. V, Est. Ecc., 48 (1972), 260-262.

<sup>45</sup> AAS 65 (1973), 59.

<sup>46</sup> *Ibid.*, 220.

<sup>47</sup> *Ibid.*

lo que toca al cese en el oficio, alcanza también a los miembros de esos Dicasterios y Ordenes, con excepción de la Secretaría papal, la Sagrada Rota, la Cámara apostólica y el Colegio de Protonotarios<sup>48</sup>.

## XI. COMISION TEOLOGICA

*Fe y pluralismo teológico.* La Comisión teológica internacional ha hecho público un trabajo, realizado por una subcomisión en la que tomaban parte principal Ratzinger y Jorge Medina. Este último ha ilustrado con un comentario denso y sobrio los 15 puntos del texto oficial.

Se reconoce la legitimidad de diversas posiciones dentro de la sana teología dogmática y moral, siempre que quede a salvo la unidad de la fe que, en pluralidad legítima de expresiones, tiene en el misterio mismo de Cristo su fundamento último; y en la Iglesia docente, profitente y discente, el fundamento próximo. Los límites del legítimo pluralismo no pueden buscarse en una pretendida incomunicabilidad de las verdades de fe —que negaría la posibilidad de una profesión común de la Revelación—, sino en la adhesión al conjunto orgánico de los enunciados normativos de la Iglesia, teniendo presentes y respetando las mutuas relaciones entre Sagrada Escritura, Tradición y Magisterio. Entre las fórmulas dogmáticas merecen particular respeto y consideración aquellas que expresaron en los primeros Concilios, anteriores a los grandes cismas, los datos fundamentales de la Santísima Trinidad y de la Cristología. Sus términos, aparentemente filosóficos, no comprometen a la Iglesia en favor de una filosofía particular, sino que expresan realidades que corresponden a una experiencia humana común y universalmente aceptable.

En el campo moral existió siempre un más amplio pluralismo de soluciones morales al aplicar los principios generales a circunstancias concretas. El contacto entre culturas que anteriormente se ignoraban y los cambios rápidos que se van operando en la sociedad favorecen hoy más el pluralismo legítimo, y acusan el hecho creciente de la pluralidad. La unidad fundamental de la moral, que se manifiesta en principios constantes en base a la dignidad humana y a la conciencia, deja lugar a un amplio arco de diversidad y subjetivismo. Criterios de discernimiento para descubrir la unidad en la moral cristiana son la Sagrada Escritura, la Tradición, el Magisterio<sup>49</sup>.

*Función de la Comisión.* Al cumplirse el primer lustro de su Constitución fue recibida en audiencia pontificia la Comisión teológica. El Papa se congratuló por el trabajo que realiza en servicio de la Iglesia, como se manifestó en la ayuda aportada al Sínodo episcopal de 1971 con su estudio sobre el sacerdocio ministerial. Su labor puede ayudar no sólo al progreso de los estudios teológicos, sino, eventualmente, también a los expertos de

<sup>48</sup> *Ibid.*, 221.

<sup>49</sup> V. Teología y Vida 14 (1973), 3-6; con el comentario ilustrativo de Jorge Medina, *ibid.*, 6-12.

la Congregación para la doctrina de la fe. Como los demás teólogos, los miembros de la Comisión deben contribuir con los Maestros auténticos de la Iglesia, aunque con autoridad diversa, a hacer fructificar la fe y desterrar los errores que amenazan a los fieles. Esto, en un pluralismo sano, que no perjudique a la unidad de la fe. La perjudicaría «en la medida en que disminuyera el carácter objetivo, unívoco, unánime que debe tener la inteligencia de la fe, y que es propio de la fe católica». Por tanto, los sistemas teológicos diferentes son aceptables en la medida en que, dóciles al Magisterio auténtico, sirven para explicar, profundizar y armonizar las verdades reveladas, con formulaciones que no traicionen su contenido invariable<sup>50</sup>.

MARCELINO ZALBA, S.J.  
Universidad Gregoriana, Roma

---

<sup>50</sup> Oss. Rom., 12, X, 1973.